

AUTO INTERLOCUTORIO 04/14

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de julio de 2014

VISTO:

El Expte. Letra "H" N° 01/14 caratulado "**Habeas Corpus preventivo presentado por Federico Daniel Hernández en contra de la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Catamarca**".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/01vta. de autos, el ciudadano Sr. Federico Daniel Hernández, con la representación letrada de la Dra. Estela Edith Costa, interpone ante este Juzgado de Control de Garantías en Feria, acción de habeas corpus preventivo en virtud de que su libertad ambulatoria se encontraría en peligro de ser restringida ilegítimamente por personal de la División Brigada de Investigaciones de la Policía de la provincia.

Específicamente, en la acción intentada el Sr. Hernández refiere: "...Que el día 12 de Julio del corriente año, el suscripto comenzó a recibir amenazas por parte del personal de la Brigada de Investigaciones, por un supuesto hecho ilícito del que se me pretende atribuir la autoría, sin que tenga participación alguna. Que dichos agentes policiales ingresaron ilegítimamente a mi domicilio en dos oportunidades, haciéndolo por la ventana de la vivienda durante el transcurso de aquel día 12 de julio; posterior a ello, ingresaron sin autorización del padre del suscripto, sin poseer dicho personal ninguna orden de registro y/u orden judicial que autorice llevar a cabo dicha medida. Concretamente, el temor del suscripto reside en que personal de la fuerza policial, más precisamente personal de la Brigada de Investigaciones, tome represalias contra mi persona, debido a que he recibido varias amenazas estos últimos días, motivo por el cual me veo obligado a no salir de mi domicilio por ningún motivo; situación esta que me

causa graves daños, sobre todo respecto de la imposibilidad de trasladarme a visitar a mi hijo y mi novia, quienes se encuentran residiendo en casa de mis suegros debido a esta situación de temor, hostigamiento y persecución por parte de estas personas, reitero sin que a la fecha se haya procedido a exhibirme orden judicial alguna, no obstante continúan persiguiéndome injustificadamente. No es menor importante hacer mención, que nuestra carta magna, señala como derecho esencial de los habitantes de la República Argentina, la libertad ambulatoria, viéndose afectados mis legítimos derechos, sin justificativo legal alguno, ya que desde el momento mismo en el que comenzó la persecución deliberada e injustificada, me veo impedido de deambular libremente, debiendo resguardarme en mi domicilio por el temor que me ocasiona la presencia de personal policial, y por sobre todo el proceder del mismo. Asimismo y atento las circunstancias especiales que rodean mi caso, en el cual no sé leer, ni escribir, solamente sabiendo firmar, solicito se designe un lector a ruego...".

A tal fin, se designó como lector a ruego de acuerdo a la petición efectuada por el Sr. Hernández, al doctor René Fernando Contreras (ver fs. 01 vta.).

Que a fs. 02/03, luce agregado Auto Interlocutorio N° 02/14 por medio del cual se resuelve lo siguiente: "...Visto (...) Considerando (...) RESUELVO: I) Declarar la Admisibilidad Formal de la Acción de Habeas Corpus Restringido o Accesorio, a favor de FEDERICO DANIEL HERNÁNDEZ, DNI N° 37.089.867, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio Jesús de Nazareth, casa N° 55, de esta ciudad. II) Requerir informe circunstanciado, a la Policía Administrativa de la Provincia, División de Investigaciones, debiendo ser expedido, con atención preferente, en el plazo de veinticuatro (24) horas, sobre la existencia de orden de arresto, detención, o cualquier otro acto de seguimiento,

control o pesquisa, respecto del ciudadano y en su caso, antecedentes y fundamentos de la misma, como así también quien dictó la medida de restricción o amenaza de la libertad ambulatoria, quien ejecutó la referida orden, precisando lugares, días y horas en que se efectuaron, todo ello, bajo apercibimiento de ley (Art. 8 y 19, Ley 4642)...".

A fs. 04, la Dra. Estela Edith Costa, solicita se adjunte a las presentes actuaciones, copia simple de la denuncia efectuada por el Sr. Hernández en la Fiscalía General con fecha 15 de julio del corriente año, referida a los hechos que dan lugar a la acción intentada. De igual forma, ofrece los testimonios de los ciudadanos: Daniel Hernández, Esther de Espeche y Gladys Espeche.

Seguidamente, se incorpora copia de la denuncia formulada por el Sr. Hernández y que fuera presentada como prueba documental para cimentar la acción interpuesta de la cual se extrae que *"...el día sábado 12 del corriente mes y año siendo las 17.00 horas aproximadamente, me encontraba en mi domicilio arriba mencionado, cuando ingresaron por la ventana del frente -forzándola, porque se ve la empujaron y se rompió el ganchito de abajo- de mi casa dos personas del sexo masculino. Tomé conocimiento de esto porque una vecina de nombre Susana de quien no tengo más datos quien vive al frente de mi casa, más precisamente en diagonal hacia el Norte, le contó a mi papá Daniel Hernández que ella vio que en horario de las 17.00 aproximadamente andaban dos hombres vestidos de civil en una moto negra, marca tornado, y que estas personas ingresaron por la ventana de mi casa. Por ello esta vecina estaría en condiciones de dar una descripción de las personas que ingresaron sin autorización a mi casa. Que Susana, mi vecina, tiene varios hijos, unos mayores y otros chicos, siendo uno de los mayores de nombre Darío y el otro al que le dicen "coco", aunque no recuerdo*

su nombre, y además ella, puedo describirla como de cutis morocho, de cabello negro, lacio hasta la altura de los hombros, de estatura aproximada 1,70 mts., y es ama de casa y es vecina hace muchos años. Que siendo las 20:00 hs. del día sábado 12/07/14, es decir ese mismo día, mi papá se encontraba solo en mi casa, porque yo me había ido a la casa de mi hermana Gabriela Hernández, cuando llegó una camioneta de la policía, más precisamente de la Brigada de Investigaciones y dos motos y se bajaron todos y le pidieron permiso a mi papá para revisar mi casa y le dijeron que andaban buscando una moto que había sido robada y mi papá les autorizó el ingreso. Que revisaron toda la casa, le preguntaron a mi papá por mí y él les contestó que yo me encontraba trabajando en el Club Hípico, luego de esto se fueron. Mi hermana Gabriela Hernández, por comentarios que escuchó en la calle, me dijo que una persona del sexo masculino que se llamaría con el nombre de Patricio Castro andaría diciendo que me iba a pegar un tiro en la rodilla a mí, si yo no confesaba que le había robado la moto y se la devolvía. Aclaro que a esta persona Castro, yo no la conozco de ningún lado, pero ese comentario me causa mucho temor pues tengo que salir a trabajar y la verdad nunca tuve ningún problema con la policía y no tengo ningún antecedente. Que siendo las 20:00 hs. aproximadamente del día domingo 13/07/2014, llamó a mi papá un amigo mío, de nombre Darío Juárez que vive en el mismo barrio nuestro, más debajo de mi casa, y le contó que el día viernes hubo un robo de una moto en cercanía del barrio Círculo Médico en la zona oeste de la ciudad y, que lo habían aprehendido a él en el barrio 20 de Mayo y lo llevaron a la Comisaría 10° y después a la Policía de la Brigada. Que cuando lo detienen los policías le pegaron y le decían que confesara que era yo el que tenía la moto, que no se quede callado, que iba a ser peor para él. Además ya el lunes 14/04/2014 a las 04:00 de

la madrugada fue por la casa de mi novia Viviana Brizuela, con domicilio sito en barrio La Cooperativa Sur, la policía de la Brigada quienes ingresaron sin orden a su casa y revisaron toda la casa y le dijeron que andaban buscándome por el robo de una moto. Pienso que de allí viene todo este tema de las personas que se metieron en mi casa el sábado pasado sin autorización y el comentario de esta persona Castro..." (Véase denuncia de fs. 05/06).

A fs. 10, el Sr. Jefe de la división Investigaciones de la Policía de la Provincia, Crio. Inspector Oscar Lorenzo Barrios, informa que el ciudadano Federico Daniel Hernández, DNI N° 37.089.867, domiciliado en Barrio Jesús de Nazareth casa N° 55 de esta ciudad Capital, **NO REGISTRA REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE CAPTURA, DETENCIÓN, ARRESTO Y/O PARADERO.**

A fs. 14/15, se encuentra incorporado el testimonio brindado por la Sra. María Elizabeth Brizuela quien ante esta sede judicial expresó: "...que mantengo una relación sentimental con Federico Daniel Hernández hace aproximadamente cuatro años a la fecha. Hace cinco meses aproximadamente a la fecha me encontraba conviviendo con Federico en el Barrio Cooperativa 29 Viviendas Sur casa n° 06 de esta ciudad Capital, donde también vivía mi hermano y los dueños de la casa. Durante el transcurso de la segunda semana de este mes de julio del corriente año, nos trasladamos con Federico al barrio Jesús de Nazareth casa n° 55 de esta ciudad Capital. En la casa anterior y en la actual tenemos constantes problemas con la policía. Allá en el Barrio Cooperativa, en una fecha que no recuerdo con precisión, la Brigada de Investigaciones Policiales allanó el domicilio diciendo que buscaban una moto robada, una FZ. Al principio no los dejé entrar debido a que no tenían una orden judicial de allanamiento y ante esta situación es que los numerarios policiales me amenazaban que si no los

dejaban entrar me iban a llevar detenida a la Comisaría, por lo que ante tal situación y por ese temor es que los dejé ingresar al domicilio. Recuerdo claramente que había una gran cantidad de policías en aquella oportunidad, alrededor de 20 o más, y luego de examinar el domicilio no encontraron nada, y dos personas que se encontraban en el interior del móvil policial es que lo señalan a Federico. A uno de ellos lo conozco únicamente de vista porque es vecino. Después de una hora de acontecido el allanamiento, se hizo presente en el domicilio policías de la Brigada de Investigaciones y encontrándose mi papá en ese momento, los policías amenazaron a mi papá de que iban a meterme presa por encubrimiento y me iban a quitar a mi hijo sino les decía dónde se encontraba Federico o si sabía algo respecto de un hecho de robo. A los dos días de sucedido el allanamiento, cuatro policías de la Brigada de Investigaciones se hicieron presentes en mi domicilio a las cuatro de la mañana y sin orden judicial, abrieron la puerta la cual se encontraba sin llave e ingresaron al interior del domicilio, y una vez allí lo destaparon a mi hermano quien se encontraba durmiendo y alumbrándole a la cara le preguntaban "si él era Federico" y al darse cuenta que no era Federico se retiraron del lugar sin más. Ahora bien, cuando ya nos encontrábamos en el Barrio Jesús de Nazareth, el jueves 17 del corriente mes y año al mediodía, se hicieron presentes sumariantes de la Unidad Judicial junto con numerarios policiales de la Brigada de Investigaciones y una vez allí, empezaron a preguntarle a la hermana de Federico donde estaba la moto que andaban buscando cuando el allanamiento en realidad era por otro motivo; así, tomaron los datos de todas las motos que se encontraban allí las cuales pertenecen a mi cuñada, la otra a mi cuñado y la restante a mi suegro, es decir al padre de Federico. Lo que quiero hacer constar es que, desde que el personal de la Brigada de Investigaciones tiene

conocimiento que vivimos en el Barrio Jesús de Nazareth, de manera casi permanente, todos los días están merodeando el domicilio, preguntan constantemente en donde anda Federico, qué hace. Preguntan todo el tiempo respecto a una moto. Hasta le dijeron a mi papá que también iba a ir detenido por encubrimiento. También me persiguen con el móvil policial. Esta situación se repite desde que estamos en el Barrio hace dos semanas, es de manera constante y a cualquier hora, es más están a toda hora...".

A continuación, el testigo Sr. Pablo Maximiliano Juárez dijo: "...con respecto al presente hecho que se me pregunta lo que puedo decir es que la policía, los que andan de civil, por lo que supongo que se trata de personal de la Brigada de Investigaciones, todo el tiempo andan merodeando el barrio y a toda hora, y en todos los casos preguntan por Federico Hernández en cuanto a si lo conozco, en donde trabaja, si lo veo muy seguido. Siempre lo hacen en forma prepotente y de mala manera. En una oportunidad fui víctima por parte de uno de ellos que me requisó y me hizo vaciar el contenido de la mochila que en esa oportunidad llevaba conmigo. Aparte del hecho del allanamiento que sucedió con fecha jueves 17 del corriente mes y año, es que el día sábado 19 de este mes, se encontraba la policía vestida de civil se hizo presente y me preguntó por Federico, si es que lo había visto, si sabía en dónde se encontraba, luego que ellos salían de golpear la puerta de la casa de éste. Las hermanas de Federico me contaron varios hechos con respecto al hermano por parte de la policía, que todo el tiempo lo están buscando, la molestan todo el tiempo en el domicilio, le quieren abrir las ventanas ya que se aprovechan que prácticamente no hay nadie en esa casa porque todo el tiempo la gente de allí trabaja..." (Ver fs. 16/16 vta.).

A fs. 17/18 de autos, el Sr. Ernesto Daniel Hernández expresó: "...que con fecha treinta de junio del corriente

año, siendo aproximadamente las horas quince con treinta minutos, se hizo presente en mi domicilio personal policial de la Brigada de Investigaciones preguntándome por Federico y si los podía dejar pasar debido a que estaban investigando supuestamente el robo de una moto, a lo cual accedí e ingresaron y me dijeron que tenían dos detenidos por cobro de rescate de una moto. Una vez que ingresaron y luego de revisar todo el lugar, se dieron con la novedad que no había nada, que no estaba la moto que ellos andaban buscando. Les comento que mi hijo estaba trabajando en el Club Hípico y luego hablando con él me comentó que nunca lo fueron a buscar. Quiero aclarar que observé que los policías andaban con los dos detenidos dentro del móvil merodeando el lugar y estos le señalaban a donde tenían que ir, en donde observé claramente como a uno de ellos le estaban pegando. Luego conversé con mi hijo y le dije que no se llegara por la casa por temor a que los policías le peguen ya que por comentarios de personas del barrio uno de los policías de apellido Castro, expresó que la darían un tiro en la rodilla. Es así que el día miércoles 02 de julio del corriente año, decidimos junto a mi hijo y el Dr. Lucio Montero hacernos presente en la Fiscalía, a fin de averiguar si había alguna causa penal en contra de mi hijo. Allí, nos entrevistamos con el Dr. Martin Santillán y el Dr. Luis Baracat, los cuales me informaron que no había ninguna actuación labrada en contra de mi hijo, como así tampoco, orden de detención o cualquier otra restricción de libertad. A partir de ese momento en que supuestamente sucedió el hecho del robo de la moto, es que la policía empezó a concurrir asiduamente a mi domicilio y al barrio, todo el tiempo preguntando por Federico, incluso llegando a casa e ingresando al interior de mi domicilio sin orden de allanamiento, situaciones estas que siempre le arrojaron resultados negativos. Esto es cosa de todos los días y a

toda hora siempre hay policías; incluso dos parados cerca de mi domicilio. Andan preguntando a todas las personas del barrio por mi hijo e incluso todo el movimiento que tenemos. En una oportunidad apareció una persona haciéndose el mendigo la cual por sus características me di cuenta que se trataba de personal de la policía de la provincia, al menos eso creo pues ya a esta altura la verdad desconfío de todo el mundo por el hostigamiento que estamos pasando por parte de la Brigada de investigaciones. También le hago saber que mi señora esposa está gravemente enferma y estas situaciones que estamos pasando por parte de la policía juega desmedro con ello. La policía concurre a casa todos los días e incluso en horarios inusuales como a las tres de la mañana. Concurren varias veces por días, a veces hasta tres o cuatro veces, siempre con la misma finalidad, la de buscar a mi hijo lo cual estimo son solo excusas ya que mi hijo no se anda escondiendo ni nada, e incluso muchas veces les dije donde se encontraba y no iban a buscarlo. Esa persecución permanente por parte de la policía de la cual soy víctima juntamente con mi grupo familiar, se está tornando insostenible y con el temor siempre que pueda suceder un hecho de peor connotaciones. Ni más ni menos, están buscando la forma de detenerlo a mi hijo o de armar alguna causa para tener motivos para ello. En una oportunidad, un numerario policial que se presento como Hugo Castro, me llamo y me dijo que le manifestara a mi hijo que devolviera la moto, a lo cual le respondí que no tenía nada y que si la motocicleta estaba en mi casa se lo entregaba. El mismo oficial me expreso que al otro día nos encontremos en Fiscalía para conversar y este no fue. También logre entrevistarme con el Julio Gutiérrez, Jefe de policía a quien conozco desde hace muchos años, y le expresé la situación por el cual me encuentro atravesando a lo que me respondió que luego de averiguar me daría una respuesta. A

los pocos días me llamo por teléfono, diciéndome que le dijera a mi hijo que devolviera la moto que estaba supuestamente involucrado en un hecho...".

Por último, se incorporan al legajo bajo análisis, los sucesivos allanamientos con resultados negativos ordenados por el Juzgado de Control de Garantías los días 17 y 20 de julio del corriente año en los siguientes domicilios: Barrio Jesús de Nazareth, Casa N° 55 (familia Hernández); Barrio Jesús de Nazareth, Casa N° 58 (familia Juárez), Barrio Jesús de Nazareth, Casa N° 41 (familia Córdoba) y Avenida Colón N° 221 (familia Juárez). Véase los legajos registrados como: Expte. Letra "S" N° 53/14 y Expte. Letra "S" N° 57/14 (fs. 20 a 41).

Que adentrándome a la cuestión central a dilucidar, habré de adelantar mi opinión en el sentido que corresponde hacer lugar a la acción intentada.

En efecto, cabe coincidir con la doctrina que "el *Habeas Corpus*, como remedio, consiste en una garantía constitucional destinada a brindar protección judicial para toda persona que es privada de su libertad física o su libertad ambulatoria, o bien se las encuentra restringidas, agravadas o amenazadas ilegalmente. Por su intermedio, se procede a examinar judicialmente la situación jurídica o de hecho de la persona afectada real o potencialmente, en su libertad y se dispone, en caso de ser ilegal o arbitraria la privación, el cese inmediato de aquellos actos que la lesionan o perturban". (Cfr. **Gregorio Badeni "Tratado de Derecho Constitucional T II, Pág. 878, La Ley, 2004)** .

Efectivamente, ha quedado acreditado en autos que el derecho a la libertad ambulatoria que ostenta el Sr. Federico Daniel Hernández como derecho humano básico, se encuentra afectado en forma real y efectiva, debido al hostigamiento y persecución diaria -sin razón legal alguna- efectuado por

personal policial dependiente de la División Investigaciones de la Policía de la Provincia.

Digo ello, toda vez que el Sr. Hernández ha sido concluyente (al igual que los testigos) en cuanto a que se le atribuye el robo de una motocicleta que en el marco de los allanamientos ordenados -incluso el llevado a cabo en su actual domicilio- en ningún momento se especifica como bien a secuestrar motivado por ilícito alguno; muy por el contrario, fueron otros los elementos descriptos en las órdenes de allanamientos las cuales arrojaron un resultado absolutamente negativo.

Sin embargo, el personal policial de la División Investigaciones, reitero sin razón legal alguna por orden judicial que así lo estableciera, llevó adelante actos que se han transformado en un claro hostigamiento hacia la persona del Sr. Hernández que lo han llevado a resguardarse en su domicilio sin poder salir del mismo.

Ahora bien ¿Cuáles son estos actos de hostigamiento que ponen en peligro su libertad ambulatoria y que habilitan la acción intentada?

Este interrogante me lleva indefectiblemente a reseñar que el personal policial de la División Investigaciones de la Policía de la provincia: **1)** ha ingresado el día 12 de julio al domicilio donde el Sr. Federico Daniel Hernández actualmente reside en dos oportunidades, sin orden judicial que así los habilitara. Nótese que, en una oportunidad, lo hizo por una de las ventanas de la morada y, en otra, aduciendo a su padre que los dejara pasar debido a que se encontraban investigando el robo de una motocicleta; todo ello sin informar en el marco de qué orden judicial se encontraban amparados para llevar adelante esa investigación aducida que solo podía ser ordenada por autoridad judicial competente (véase fs. 01/01 vta., denuncia de fs. 05/06 y testimonio del Sr. Ernesto Daniel Hernández de fs. 17/18. Igualmente, en otra circunstancia, el

personal policial de la División Investigaciones, ingresó al domicilio donde anteriormente residía el Sr. Federico Daniel Hernández junto con su actual pareja la Sra. María Elizabeth Brizuela, sin orden judicial, en horario de la madrugada (04.00 hs.) en búsqueda del accionante, procediendo a despertar e interrogar al hermano de la ciudadana Brizuela y, al verificar que no se trataba del Sr. Hernández procedieron a retirarse del lugar (ver testimonio de fs. 14/15). **2)** Ejerce una presión constante sobre el ciudadano Sr. Federico Daniel Hernández, rondando cotidianamente las adyacencias del domicilio del accionante, interrogando a sus vecinos acerca de las actividades y la ubicación del Sr. Hernández cuando este no se encuentra en su domicilio (ver testimonio de fs. 16/16 vta.). **3)** Efectúa amenazas de restricción de libertad y la endilgación de delitos tipificados en el Código Penal (encubrimiento) a los familiares del accionante si no se les permite cumplir con sus propósitos. **4)** Actúa ilegítimamente (salvo los supuestos de allanamientos ordenados por las autoridades judiciales), pues tal como lo ha informado el Sr. Jefe de la División Investigaciones de la Policía de la provincia, respecto de Federico Daniel Hernández **NO SE REGISTRAN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE CAPTURA, DETENCIÓN, ARRESTO Y/O PARADERO** (fs. 10).

Como se podrá advertir claramente, la situación no sólo se ha convertido en insostenible para el Sr. Hernández quien se encuentra amenazado en su libertad ambulatoria en forma actual e inminente, sino que, además, afecta palmariamente a su grupo familiar, quienes de igual forma, padecen indirectamente el hostigamiento que el accionante refleja en forma directa; situación esta última que requiere de la inmediata intervención y resguardo a través de la acción de **HABEAS CORPUS PREVENTIVO**.

En efecto, atento al objeto del caso sometido a decisión, el supuesto en el que se encuadra el mismo es el **HABEAS CORPUS PREVENTIVO** referido a la amenaza actual o inminente de privación de la libertad física, a lo que debe circunscribirse la revisión judicial por esta vía.

Entonces, el **HABEAS CORPUS PREVENTIVO** tiene como fin cuestionar una amenaza de privación de la libertad ilegítimamente; evitar la amenaza de perturbaciones, acosos o molestias a la libertad (tal como ocurre en autos).

Se advierte entonces que, el **HABEAS CORPUS PREVENTIVO**, sólo es procedente cuando la persona está en libertad y pesan sobre ella circunstancias que por sus características y naturaleza configuran una amenaza de privación de la misma; lo cual de igual manera ha quedado acreditado en estas actuaciones.

En definitiva, la acción de habeas corpus es procedente, no sólo contra privaciones o restricciones a la libertad física, sino también para aquellos supuestos en que la misma se encuentre **perturbada ilegítimamente**, como por ejemplo, impedimentos de ingresar a determinados lugares o dirigirse a otros (el Sr. Hernández no puede visitar a su pareja e hijo), vigilancias o seguimientos acosantes o abusivos por parte de autoridades. No caben dudas que si bien en estos supuestos no existe en sentido estricto una privación de libertad física, la reiteración, permanencia, arbitrariedad e ilegitimidad de tales conductas terminan por hundir a la persona en un estado de incertidumbre y alienación que configuran ciertamente un cuadro de perturbación a la libertad física, sin perjuicio de las alteraciones anímicas a que ello conduce, tal como ha ocurrido en el caso aquí examinado.

En conclusión, la singularidad del caso, su urgencia, el estado de temor del afectado, la inexistencia de causas judiciales debidamente individualizadas que lo involucren y frente a la necesidad de dar una respuesta judicial idónea,

autorizan a acceder al habeas corpus articulado garantizando la libertad física y/o ambulatoria del recurrente, circunscribiéndose la presente decisión a dichos términos, por cuanto las demás hechos denunciados, serán tramitados en las instancias judiciales correspondientes, sin perjuicio de ordenar la extracción de los testimonios recabados en autos y remitirlos a la Unidad Fiscal interviniente para su incorporación -si así se lo estima pertinente- en la investigación que pudiera desarrollarse al respecto.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I) HACER LUGAR A LA ACCION DE HABEAS CORPUS deducida, ordenando al Sr. Jefe de Policía y al Sr. Jefe de la División Investigaciones de la Policía de la Provincia de Catamarca, la adopción de los recaudos pertinentes a fin de garantizar la libertad física y ambulatoria del **Sr. FEDERICO DANIEL HERNÁNDEZ**, como corresponde en todo Estado de Derecho y sin perjuicio de las responsabilidades que como cualquier ciudadano le compete. A tal fin, **HÁGASE SABER** que se deberá comunicar a las distintas dependencias policiales que **se abstengan de detener** a **FEDERICO DANIEL HERNÁNDEZ, DNI N° 37.089.867, a excepción de que medie orden de autoridad judicial competente en ese sentido, o se trate de un hecho en flagrancia**, conforme los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional y provincial y tratados internacionales debidamente incorporados (art. 75 inc. 22 CN).

II) ORDENAR a la Jefatura de la Policía de la provincia que en el término de 48 hs. informen a este Juzgado de Garantías en FERIA, las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento con el presente fallo, en atención a los argumentos vertidos en los respectivos considerandos.

III) EXTRAER copias de los testimonios recepcionados en autos y, previa certificación por Secretaría del Tribunal, remitir a Fiscalía General para que por su intermedio se

envíen a la Unidad Fiscal interviniente en la denuncia formulada ante esa oficina judicial por el **Sr. FEDERICO DANIEL HERNÁNDEZ**, con fecha 15 de julio del corriente año.

IV) COMUNICAR lo aquí resuelto a la Dirección de Derechos Humanos de la provincia.

V) PROTOCOLÍCESE y CUMPLIMENTESE.-

FIRMADO: Dr. Mario Rodrigo Morabito - Juez de Control de Garantías en FERIA - Ante mí: Dr. Adolfo Ubeid-Secretario - Catamarca.-